

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 109 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA EDICIÓN NÚMERO 72 DEL PROGRAMA DE BECAS EN ESPAÑOL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA, Y EN LA REPÚBLICA DE COREA

Lima, 28 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta 16.HL-0405S/H.C. de fecha 24 de noviembre de 2016, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas - OMA cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la Edición N° 72 del Programa de Becas de la OMA, dirigida a oficiales aduaneros de habla hispana, a llevarse a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, y en la República de Corea, del 8 de mayo al 16 de junio de 2017;

Que el referido evento es parte de los Programas de Desarrollo del Liderazgo y Gestión de la OMA, y tiene como objetivo invertir en mandos medios con gran potencial, desarrollando sus habilidades, competencias y conocimientos para asegurar su participación activa en los procesos de reforma y modernización de su administración;

Que, asimismo, dicho Programa procura proporcionar la información necesaria para garantizar que cada participante adquiera una mayor noción sobre cómo implementar efectivamente los estándares de la OMA (convenciones, declaraciones, estándares, herramientas, entre otros) dentro de su Administración;

Que, por su parte, el participante deberá elaborar un trabajo de investigación basado en el análisis de la situación nacional y el inventario de los problemas operacionales que la SUNAT enfrenta, debiendo presentar recomendaciones para resolverlos; el cual será supervisado por un tutor especializado de la OMA;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero del Plan Estratégico Institucional actualizado por Resolución de Superintendencia N° 336-2016/SUNAT, en el cual se ha previsto como Acción Estratégica AE1.6 el Fortalecimiento del Programa OEA - Operador Económico Autorizado, a través de la suscripción de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, incremento de nuevos OEA, incorporación de nuevos actores y agencias de control en frontera, beneficios en procedimientos de servicios tributarios, entre otros, a fin de mejorar la seguridad de la cadena logística;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico Electrónico N° 00007-2017-5F0000 de fecha 3 de abril de 2017, resulta necesario autorizar la participación de la trabajadora Guiuliana Pérez Checalla, Especialista 2 de la División de Procesos de Operadores Autorizados de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Ministerio de Finanzas de la República de Corea, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Guiuliana Pérez Checalla, Especialista 2 de la División de Procesos de Operadores Autorizados de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, para participar en la Edición N° 72 del Programa de Becas de la OMA, dirigida a oficiales aduaneros de habla hispana, a llevarse a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, y en la República de Corea, del 8 de mayo al 16 de junio de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Ministerio de Finanzas de la República de Corea, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduanas de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

MIGUEL ARMANDO SHULCA MONGE
Superintendente Nacional (e)